

CONSTANCIA: 24-02-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO: JUAN CAMILO MEJIA CAMPUZANO
RADICADO: 2020-291
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, el Señor JUAN CAMILO MEJIA CAMPUZANO, canceló la obligación directamente en las oficinas de la parte demandante.

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir títulos judiciales actualmente constituidos, solicito de manera respetuosa, sean entregados a la parte demandada.

Correo electrónico para notificaciones rgarcia@gestionescobranzas.com
rgarciagrajales@gmail.com

De usted atentamente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES ✓
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 239

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA
Demandado: JUAN CAMILO MEJÍA CAMPUZANO
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00291-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito calendarado 19 de Febrero del año en curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros a la parte demandada, en caso de ser consignados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre las cuentas bancarias. Expídase oficio.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

QUINTO: Ordenar la devolución de los dineros, los que serán entregados al demandado, en caso de haber sido consignados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 25-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Gerente: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

Manizales

Oficio Circular No: 275

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00291-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"

NIT: 890.806.490-5

Demandado: JUAN CAMILO MEJIA CAMPUZANO C.C. 1.053.802.291

Asunto: LEVANTAMIENTO EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ORDENÓ la TERMINACIÓN del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo que fueron ordenadas de las sumas de dinero depositadas por el demandado JUAN CAMILO MEJIA CAMPUZANO con CC.1.053.802.291, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

En consecuencia le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 1301 fechado 2 de Septiembre de 2020, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303